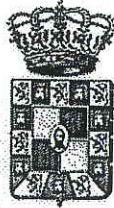


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN



15

Sábado, 18 de Agosto de 2007

Número 190

BOP digit@l

Desde el día 1 de enero de 2004, el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sólo en internet.
www.dipujaen.com

Sumario:

Administración Local

Ayuntamiento de Alcalá la Real.—Aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de la Utilización de los Puntos Limpios en el Consorcio de Residuos.

Ayuntamiento de Escañuela.—Notificación a la propietaria del vehículo abandonado en la vía pública, doña María Navas Valero.

Ayuntamiento de Frailes.—Delegación de funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don José Luis Martín Afán de Rivera.

Ayuntamiento de Mancha Real.—Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Alfonso Martínez de la Hoz.

Ayuntamiento de Marmolejo.—Someto a información pública el Proyecto de Actuación, presentado por don José Miguel Suárez Castillo.—Someto a información pública el expediente de la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Utilización de los puntos limpios en el Consorcio de Residuos, y la aprobación inicial de sus Estatutos.—Expuesto al público el acuerdo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la prestación del servicio de Suministro de Agua, del servicio de Depuración de Aguas Residuales y Alcantarillado, aprobado inicialmente.

Ayuntamiento de Pozo Alcón.—Aprobado la avocación (recuperación) temporal a favor de la Alcaldía de la delegación conferida a la Junta de Gobierno.

Junta de Andalucía

Consejería de Gobernación. Delegación del Gobierno en Jaén.—Notificación de resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo. Expte. 23.051/07.—Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de consumo. Expte. 23.382/06.

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Jaén.—Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde del Grupo de

Montes Públicos «Despeñaperros». Código de la Junta de Andalucía JA-11109-JA. Expte. D/04/04.—Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al estudio de impacto ambiental y proyecto de medidas correctoras de un recurso de la sección A) arena y grava, que se conocerá con el nombre de «Santa Isabel», en el paraje El Casarón, del término municipal de Úbeda (Jaén). Expte. I-36/2006.

Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Jaén.—Notificación de firmeza de resolución y periodo voluntario de pago a Isoaceites España, S. L. Expte. 12/D/07/A-316.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén.—Notificación de actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Unidad de Recaudación Ejecutiva 2301.—Notificación de actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén.—Resoluciones sancionadoras a perceptores de prestaciones por desempleo.

Servicio Público de Empleo Estatal. Subdirección Provincial de Prestaciones. Jaén.—Notificación de percepción indebida de subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén.—Notificación de citación a juicio, procedimiento cantidad 371/2007.

Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba.—Notificación de citación a juicio, procedimiento cantidad 429/2007.

Administración Local

Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Anuncio.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Utilización de los Puntos Limpios en el Consorcio de Residuos, que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 13 de febrero de 2007 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 147, de 28 de junio de 2007), cuyo texto figura como anexo, éste ha quedado aprobado definitivamente.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, con-

tados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS.

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los Residuos Urbanos (R.U.) de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos.

En este sentido, la Directiva del Consejo relativa a los residuos 91/156/CEE, que modifica a la Directiva "marco" 75/442/ CEE, in-



corpora la siguiente jerarquía, que deberán aplicar los Estados miembros: tomar todas las medidas necesarias para evitar su generación (prevención), favorecer su reutilización (recuperación de materiales/energía) y garantizar su eliminación controlada.

La Ley 10/ 98 de Residuos, de 21 de abril, supone la transposición en el plano interno de la Directiva del Consejo relativa a los residuos 91/ 156/CEE y establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objetivo de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

En este marco legal, se inserta la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, que tiene como fin planificar la gestión de los residuos sólidos urbanos y potenciar la gestión ambiental de las Corporaciones Locales como instrumentos para la protección y mejora del medio ambiente.

Para ello, el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, elaborado conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Protección Ambiental, integra los diferentes Planes Directores Provinciales, y persigue la coordinación de los servicios municipales para promover la reducción de la producción de residuos y su peligrosidad, fomentar la recogida selectiva de residuos, la prestación del nuevo servicio de puntos limpios, valorizar los residuos e incentivar cuando sea posible su reciclaje y reutilización y la eliminación de los depósitos incontrolados, asegurando el tratamiento adecuado de los residuos.

Por todo ello, entre los objetivos contemplados por el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jaén y como base para la puesta en marcha de dicho Plan, destacan la planificación y dotación de la infraestructura necesaria para desarrollar el nuevo modelo de gestión de residuos propuesto.

Para garantizar la acometida de estos objetivos, en el Plan se fijan las determinaciones necesarias para la implantación y puesta en funcionamiento de una red de centros de recogida de residuos especiales generados en los núcleos urbanos con el objeto de separarlos y valorizarlos, apareciendo así la figura de los Puntos Limpios.

Finalmente, dentro del marco normativo aplicable, el presente Reglamento está elaborado ajustándose a las previsiones, criterios y normas del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jaén y tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de los Puntos Limpios en el ámbito de la Provincia de Jaén.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Ámbito y objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones y características de la recepción y acopio de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y a las ordenanzas municipales de limpieza pública.

Artículo 2.-Definiciones.

1. Punto limpio fijo: De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1. del Capítulo IV del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén se define como "una instalación diseñada para potenciar la recepción y la selección de las diversas fracciones inorgánicas presentes en los residuos sólidos urbanos, especialmente los voluminosos y especiales, con la finalidad de separarlos y valorizarlos".

Son recintos de recogida selectiva y residuos específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores para específicos y cerramiento perimetral.

2. Punto limpio móvil: De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1. del Capítulo IV del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Jaén se define como "un centro de aportación voluntaria que comprende una serie de contenedores específicos

con capacidad para almacenar todos los residuos procedentes de particulares, comerciantes, fabricantes, etc., que no son recogidos por los servicios de recogida municipal".

Son instalaciones móviles que cuentan con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado a uno de los puntos limpios fijos en función de su proximidad.

Artículo 3.-Objetivos del Punto Limpio.

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

La gestión de los residuos en los Puntos Limpios deberá perseguir los siguientes objetivos:

1. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.
2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

Artículo 4.-Información general.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

Se posibilitarán las actividades educativas y la coordinación de las visitas que desde los centros educativos, organizaciones y asociaciones se soliciten realizar a las instalaciones de los Puntos Limpios.

Artículo 5.-Tipología de residuos.

En las instalaciones de los Puntos Limpios (Fijos y Móviles) solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

Con carácter general en las instalaciones de los Puntos Limpios se admitirán los siguientes residuos:

NO PELIGROSOS.

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Ropa, tejidos y calzado usado.
- Envases ligeros (plástico, latas y brik, etc.).
- Aceites y grasas comestibles.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Maderas (sin materias peligrosas).



- Metales.
- Plásticos.
- Enseres y muebles voluminosos.
- Escombros y restos de obras.
- Jardinería y resto de pequeñas podas.

PELIGROSOS.

- Pinturas, barnices y disolventes.
- Productos fotoquímicos (radiografías, películas y papel fotográfico, etc.).
- Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
- Aerosoles y otros equipos de origen doméstico o asimilados que contengan clorofluorocarbonos.
- Aceites y grasas minerales.
- Cartuchos de tinta de impresora y tóner.
- Medicamentos.
- Baterías de automóvil.
- Pilas (botón, alcalinas, salinas).
- Neumáticos usados de turismos y motocicletas.
- Otros residuos, previamente autorizados.

NO ADMISIBLES.

No se aceptarán en los Puntos Limpios los siguientes residuos:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

Las anteriores listas están sujetas a las normas de funcionamiento concretas y a la tipología de los residuos admisibles previstos en cada Punto Limpio.

Artículo 6. Residuos y cantidades admisibles.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Fijos los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Papel y cartón.	Normal de producción doméstica.	
Vidrio.	Normal de producción doméstica.	Envases y vidrio plano.
Ropa y calzado usado.	Normal de producción doméstica.	
Envases ligeros (plástico, latas y brick)	Normal de producción doméstica.	
Pinturas, barnices, y disolventes	5 kg.	Se incluye envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	5 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.
Tubos fluorescentes.	3 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	10 litros.	Residuos usados de origen doméstico.
Aceites y grasas minerales	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras y tóner	2 unidades.	
Medicamentos.	1 kg.	
Baterías de automóvil.	2 unidades.	
Neumáticos.	4 unidades.	Turismos y motocicletas.
Pilas (botón, alcalinas, salinas)	Normal de producción doméstica.	
Aparatos eléctricos y electrónicos.	3 unidades.	
Maderas.	50 kg.	Embalajes y carpintería.
Metales.	Normal de producción doméstica.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u otros.
Plásticos.	Normal de producción doméstica	Envases de materiales plásticos.
Enseres y muebles voluminosos.	3 unidades	Muebles, colchones, somieres, cajas, puertas y marcos, etc.
Escombros y restos de obra.	50 kg.	Pequeñas obras domiciliarias.
Jardinería y resto pequeñas podas.	Normal de producción doméstica.	De hogares particulares o asimilados.

No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste.

En las instalaciones de los Puntos Limpios Móviles los residuos y las cantidades máximas admisibles por usuario y día serán las siguientes:

Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Ropa y calzado usado.	Normal de producción doméstica.	
Pinturas, barnices, y disolventes.	5 kg.	Se incluye envases con restos de estos residuos.
Productos fotoquímicos.	5 unidades.	Radiografías, películas y papel fotográfico.



Tipos de residuos	Cantidades admisibles	Observaciones
Tubos fluorescentes.	3 unidades.	Otros residuos que contienen mercurio.
Aerosoles.	10 unidades.	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
Aceites y grasas vegetales.	10 litros.	Residuos usados de origen doméstico.
Aceites y grasas minerales.	5 litros.	Procedentes de automóviles.
Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.	2 unidades.	
Medicamentos.	1 kg.	
Baterías de automóvil.	1 unidades.	
Pilas (botón, alcalinas, salinas).	Normal de producción doméstica.	
Pequeños aparatos eléctricos y electrónicos.	3 unidades.	
Envases metálicos contaminados.	Normal de producción doméstica.	Chatarra, tubos, etc., de acero, aluminio u otros contaminados.
Envases plásticos contaminados.	Normal de producción doméstica.	Envases de materiales plásticos contaminados.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS.

Artículo 7.—Equipamiento de los Puntos Limpios Fijos.

La instalación de los Puntos Limpios Fijos estará provista del siguiente equipamiento:

1. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de la que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Libro de Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio.

Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2. Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

3. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 8.—Horario de las instalaciones.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los Puntos Limpios.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los Puntos Limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

Artículo 9.—Del personal.

Los Puntos Limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1. Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Artículo 10.—Funcionamiento del punto limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento de las instalaciones de los Puntos Limpios se deberán tener en cuenta las prescripciones:

a) Los usuarios pueden acceder a los Puntos Limpios Fijos tanto a pie como vehículo particular, que no debe exceder de 3.500 kilogramos de tara.

b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones de un Punto Limpio Fijo, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.

c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

d) El operario encargado del funcionamiento del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

f) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.

g) El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.

h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.

i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

—La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Andalucía.

—Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.

—Depositar mezclados los diferentes residuos.

—Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

—Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.



–Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

–Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio fuera del horario de funcionamiento.

Artículo 11.–Características de los residuos.

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogido en el artículo 6 del presente Reglamento, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada.

La relación de residuos admisibles se podrá modificar, previa solicitud debidamente justificada, o en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 12.–Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.

b) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de estos residuos.

c) Pilas. Se deberán separar según las características de estas, botón, salinas o alcalinas.

d) Aceites y grasas vegetales. Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

e) Baterías de automóviles. Deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Artículo 13.–Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones de los Puntos Limpios se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.

4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 14.–Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.

2. El Gestor de los Puntos Limpios estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.

3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 15.–Documentación obrante en los Puntos Limpios.

1. En todas las instalaciones de Puntos Limpios estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 16.–Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.



4. Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 17.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Alcalá la Real, 9 de agosto de 2007.-La Alcaldesa, ELENA VIBORAS JIMÉNEZ.

- 7266

Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).**Edicto.**

No habiéndose podido realizar la notificación correspondiente a la persona que figura en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), para hacerle saber que, en el expediente que se detallan, se ha dictado resolución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Acordando:

Primero.-Declarar que en el respectivo expediente se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

Segundo.-Que de conformidad con el art. 71 de la Ley de Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece que, cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido retirado de la vía pública por la autoridad competente o permanezca estacionado por un período de un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, se presumirá racionalmente su abandono.

Tercero.-Que transcurrido 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación de la presente notificación, si el titular del vehículo que se detalla no ha procedido a la retirada del mismo de la vía pública donde se encuentra y que dio origen a la apertura del expediente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano:

Titular: María Navas Valero.

Marca/Modelo: Peugeot, 505 GRD.

Matrícula: J-6996-F.

Ubicación: Paraje "Llano de la Huerta".

Escañuela, a 14 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

- 7283

Ayuntamiento de Frailes (Jaén).**Edicto.**

Don ANTONIO M. CANO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes.

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado, con fecha 2 de agosto de 2007 la siguiente:

Resolución de Alcaldía

Estando prevista la ausencia de esta Alcaldía-Presidentencia, por causa de vacaciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero.-Delegar en el Teniente de Alcalde don José Luis Martín Afán de Rivera, las atribuciones de esta Alcaldía, a partir del día 7 de agosto de 2007, hasta el día 17 del mismo mes ambos inclusive.

Segundo.-Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar traslado de la misma al Sr. Martín Afán de Rivera, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma en Frailes, a 2 de agosto de 2007.-El Alcalde, ANTONIO M. CANO GARCÍA.

- 7192

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).**Edicto.**

Decreto.-Debiendo ausentarme del término municipal durante los días 18 al 26 de agosto, ambos inclusive, con motivo de las vacaciones estivales, se hará cargo de la Alcaldía, con carácter accidental, el Primer Teniente de Alcalde don Alfonso Martínez de la Hoz.

Notifíquese el presente Decreto al interesado a los efectos oportunos y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo previsto en los artículos 47 y 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa doña M.ª del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real a dieciséis de agosto de dos mil siete, ante mí el Secretario, de que certifico.

La Alcaldesa, M.ª DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ. Ante mí, El Secretario, ROMUALDO DEL RÍO PARRA.

- 7282

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).**Edicto.**

Don CRISTÓBAL JOSÉ RELAÑO CACHINERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Resolución núm.: 89/07, de fecha 26 de julio de 2007, el Proyecto de Actuación presentado por don José Miguel Suárez Castillo, con N.I.F. núm.: 24140619 A, para la Ejecución de Vivienda Unifamiliar Rural en la finca rústica de su propiedad, sita en el Paraje denominado "Valhernando, Polígono 2, Parcela 5, de este término municipal, según el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto don Jaime Pérez Pérez, visado núm.: 2836/04, de fecha 5 de octubre de 2004, se somete a información pública dicho Proyecto de Actuación, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante lo cuáles quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actuación, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reparos pertinentes. El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.